

8
lasc tierras de otros dos Heredamientos queriendo cosa
regalente en los primeros postillos, que aquel aumento
que alcanza a cerca la mitad del caudal que antes te-
nía sea propio, y privativo todo lo que el que dice pone
en la superior comprensión de la Ciudad para
que en su fuerza se vista acordar lo que fuere de
su agrado así de mantener en regular reparación
los daños de este combate, y los que pretendan oca-
nar en los intereses de ambas Majestades, defen-
der como corresponde la innataleable fortificación de las
provincias del S.º Intendente; para lo que si fu-
re precisa la Ciudad podra también acordar se ha-
gan dichas defensas en los Subúrbios, y Justicias,
y donde continga con las demás provincias que
extimales previas, y de lo contrario el que dice pro-
testa queden salvos, e immunes los derechos de la
Ciudad que los daños, y perjuicios no sean de su
cuenta para lo que lo pide por testimonio con mui-
ción de esta proposición acuerdo que a suella recállense
deman documentos que fidiere, y señalese protegiendo le
dan para formalizar el mas oportuno recurso de guerra
a ell. y adonde le continga. Dⁿ Juan de Sandoval y Llorente